

300.28

EXP.084/2014. A.F.

RESOLUCION

Nº 0817

(22 SEP 2014)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Sucre-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 31, numeral 9 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.1370 de 30 de mayo de 2014, se admitió la solicitud presentada por el señor **JULIO CESAR GOMEZ VILLERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.815.471 expedida en Sincelejo, encaminada a obtener permiso para el aprovechamiento forestal de DIEZ (10) Jornales de Palma amarga, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado SANTA LUCIA, ubicado en el corregimiento de San Antonio, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la práctica de una visita y emitan concepto técnico.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica, y emiten el Concepto Técnico No.0577 de fecha 26 de agosto de 2014, el que expresa:

Una vez en el sitio por medio de inspección técnica ocular, se pudo observar y constatar que la finca SANTA LUCIA, ubicada en el corregimiento de San Antonio, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, cuenta con una extensión de terreno de Veinte hectáreas, más Dos mil cuatrocientos setenta m² (20+2470 m²) de las cuales una (01) de estas se encuentran pobladas de Palma Amarga (*Sabal mauritiaeformis*), la visita fue atendida por el señor administrador de la finca **MANUEL SANTIAGO PRASCA ORTEGA**, con quien se realizó el recorrido en el predio, con el objeto de cuantificar la cantidad de hojas a aprovechar, determinando el cálculo de la densidad poblacional de individuos por hectárea, tomando un área de referencia de 20m x 20 m (400m²), en la cual se encontró un número de Doscientos (200) individuos de Palma Amarga *Sabal mauritiaeformis*). Según información obtenida en la zona a un árbol de palma se le extraen o son cortadas en promedio de 10 - 12 hojas, actividad que se realiza por una sola vez en el año. Con esta información se procede a calcular la cantidad de hojas a cortar en el área cubierta en palma del predio mencionado.

Por lo dicho anteriormente se considera viable autorizar al señor **JULIO CESAR GOMEZ VILLERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.815.471 expedida en Sincelejo, el aprovechamiento de flora silvestre, consistente en Dos Mil (2.000) hojas de Palma Amarga (*Sabal mauritiaeformis*, equivalentes a Diez (10) jornales los se encuentran distribuidos en un área superficial aproximadamente de Una (01) hectáreas dentro de la finca SANTA LUCIA, ubicada en el corregimiento de San Antonio, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre,

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Nº 0817

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor **JULIO CESAR GOMEZ VILLERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.815.471 expedida en Sincelejo, encaminada a obtener permiso para el aprovechamiento de flora silvestre, consistente en Dos Mil (2.000), hojas, equivalentes a Diez (10) jornales de Palma amarga (*Sabal mauritiaeformis* los cuales se encuentran plantados en el predio denominado SANTA LUCIA, ubicado en el corregimiento de San Antonio, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, las cuales encuentran localizadas en las coordenadas X: 847251, 847263, 847275, 847280; 1517912, 1517923, 1517934, 1517946; Z=115M, 115M, 149M, 149M. Se anexa registro fotográfico.

22 SEP 2014

SEGUNDO: El autorizado no podrá excederse en el corte de la cantidad de Dos Mil (2.000) hojas, únicamente de la especie autorizada para ser aprovechada, equivalentes a Diez (10) jornales con un peso aproximado de 120 kilogramos (Kg) por cada jornal.

TERCERO: El aprovechamiento de la flora silvestre autorizado deberá ser realizado con machete, cortando de cada árbol solo la cantidad de 10 hojas con el fin de mantener la sostenibilidad del recurso para nuevos aprovechamientos, para lo cual se otorgará un tiempo de Sesenta (60) días, a partir de la fecha de notificación de Resolución.

CUARTO: El autorizado se compromete a conservar y mantener los rodales nuevos de Palma Amarga que vayan proliferándose en la finca Santa Lucía, en las coordenadas X: 847251; Y: 1517942; Z =115 M, con el fin de reemplazar los árboles que vayan cumpliendo con su ciclo productivo y mantener la sostenibilidad de la especie.

QUINTO: El autorizado deberá cancelar la suma de **ONCE MIL PESOS (\$11.000.00)** Mcte, discriminados como se muestra en la siguiente tabla:

Especie	Cantidad total de hojas a cortar	Volumen (Jornal)	Valor por Jornal (pesos)	Valor total (pesos)
Palma Amarga	2.000	10	1.100	11.000
TOTAL	2.000	10		11.000

Lo anterior por conceptos de tasa de servicios técnicos y administración forestal, además deberá cancelar la suma de **VEINTIUN MIL PESOS (\$21.000.00)** Mcte, por cada salvoconducto solicitado.

SEXTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal.

SEPTIMO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99/93, el Decreto 1791 de 1.996 y en todas aquellas que se dicten en materia de protección manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.



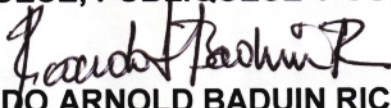
0817



OCTAVO: Envíese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de CARSUORE, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General CARSUORE

22 SEP 2014

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/ S. Gral.
Transcribió: Gina Ricardo Montes